



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 084-2018-SMV/11.1

Lima, 05 de octubre de 2018

VISTOS:

El Expediente N° 2018017234, así como el Informe Interno N° 1121-2018-SMV/11.1 del 05 de octubre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 27 de abril de 2018, Yura S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV el registro de la actualización del Prospecto Marco del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”, por variación fundamental, al haberse aprobado que Industrias Cachimayo S.A. deje de ser fiador solidario en el Contrato de Fianza suscrito el 19 de marzo de 2015, el cual respalda las emisiones del referido programa de emisión;

Que, el 17 de setiembre de 2018, Yura S.A. presentó nueva documentación en atención a las observaciones formuladas mediante Oficio N° 2876-2018-SMV/11.1 del 22 de mayo de 2018, solicitando el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” en el Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que el 24 de abril de 2015, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 028-2015-SMV/11.1 y en el marco de un trámite anticipado, se dispuso la inscripción del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 031-2015-SMV/11.1 del 30 de abril de 2015, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”, hasta por un monto máximo de S/ 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Soles), y “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”, hasta por un monto máximo de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro de los Complementos del Prospecto Marco correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, el 20 de diciembre de 2017, la Asamblea General de Obligacionistas del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” aprobó la exclusión de Industrias Cachimayo S.A. como fiador solidario en el Contrato de Fianza que respalda las emisiones del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”; así como la modificación del Contrato Marco de Emisión y el Contrato de Fianza, facultando a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas, a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para formalizar los acuerdos adoptados;

Que, el 09 de enero de 2018, Cal & Cemento Sur S.A., Industrias Cachimayo S.A., Concretos Supermix S.A., Scotiabank Perú S.A.A. y con la intervención de Yura S.A. suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Fianza, modificando la Cláusula Primera del referido contrato con la finalidad de excluir a Industrias Cachimayo S.A. como fiador solidario del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”;

Que, en la misma fecha, Scotiabank Perú S.A.A. y Yura S.A. suscribieron la Primera Adenda al Contrato Marco de Emisión de Bonos Corporativos correspondiente al “Cuarto Programa de Bonos Corporativos Yura”, a efectos de excluir a Industrias Cachimayo S.A. como fiador solidario del referido Programa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141- 98-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, durante la vigencia de la colocación de la oferta pública, el emisor u ofertante se encuentra obligado a mantener actualizado el prospecto informativo y cualquier modificación que se efectúe debe ser presentada a la SMV, acompañada de la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, pudiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, asimismo, el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios establece que transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa de emisión, el emisor necesariamente deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido a la SMV dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes. Adicionalmente, el citado artículo dispone que el registro de dicho prospecto se realice bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y, bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, si es presentado fuera del mismo;

Que, se ha verificado que el plazo de tres (03) años de vigencia de la inscripción del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” se cumplió el 24 de abril de 2018 y que la solicitud de Yura S.A. fue presentada a la SMV fuera del plazo de los treinta (30) días calendario, correspondiendo aplicar el procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, el 03 de octubre de 2018, Yura S.A. cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la SMV, completando la documentación e información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Venta de Valores Mobiliarios, para el procedimiento de registro de actualizaciones de prospectos informativos, tanto por variación fundamental como no fundamental, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores, los artículos 14 y 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes y todo trámite vinculado a las ofertas públicas primarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” en el Registro Público del Mercado de Valores, el cual contiene la variación fundamental relacionada a la exclusión de Industrias Cachimayo S.A. como fiador solidario del Contrato de Fianza que respalda las emisiones del referido programa de emisión.

Asimismo, el Segundo Prospecto Marco del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” consolida todas las variaciones efectuadas a éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa, según lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 2.- Disponer el registro de las actualizaciones, por variación fundamental, de los Complementos del Prospecto Marco correspondientes a los valores denominados “Primera Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” y “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” en el Registro Público del Mercado de Valores, al haberse excluido a Industrias Cachimayo S.A. como fiador solidario del Contrato de Fianza que respalda las emisiones del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”.

Artículo 3.- El registro a los que se refiere los artículos precedentes no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, siendo el emisor y el estructurador los responsables por la veracidad de la información contenida en el Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” y en las actualizaciones de los Complementos del Prospecto Marco de la “Primera Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA” y de la “Segunda Emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos YURA”, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a Yura S.A., en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A, en calidad de Agente Colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU 201310163
Razón:

Jose Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas